



La UNAM está discutiendo un nuevo estatuto.

Discusión Estatuto

UNIVERSIDAD LIBRE ES,
FINALMENTE, LA META

15-Agosto-1979

POR MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA



Entre acciones violentas y proposiciones sensatas, la Universidad Nacional Autónoma de México está discutiendo un nuevo estatuto. Hace dos semanas debió iniciarse el debate correspondiente en el Consejo Universitario, pero la presencia de una turba impidió que la discusión se iniciara. Como respuesta prudente a la

imprudencia, el rector Guillermo Soberón decidió ampliar el periodo para la presentación de puntos de vista relativos al estatuto, antes de que el Consejo se ocupe de él, hasta noviembre próximo. Quienes se opusieron con violencia al debate, hace quince días, podrán creer que fue su acción agresiva la que forzó al rector a adoptar el aplazamiento expresado. Es posible ver en esa decisión, sin embargo, sólo la prolongación de un comportamiento que, nos guste o no, es claro e inequívoco: ha habido un proceso de consulta en el que los universitarios pudieron expresar su opinión, y existe además un mecanismo que impediría que decisiones que no contaran con el asentimiento mayoritario pudieran convertirse en legislación interna de la UNAM.

Es preciso puntualizar varios hechos. En primer lugar, lo que se debate es el estatuto universitario, que no es la principal norma que rige la actividad académica y administrativa en la universidad. Tal norma principal se encuentra en la Ley Orgánica, que no puede ser enmendada por los órganos internos de la propia Universidad, sino sólo por el Congreso de la Unión. Los principios que rigen el gobierno universitario se encuentran en esa Ley Orgánica. El estatuto universitario es como un reglamento de dicha ley y no puede, por consiguiente, oponerse a las previsiones de la disposición jurídica que le es jerárquicamente superior. Si se estima que el estatuto es autoritario, como dicen sus impugnadores; o si es democrático, como alegan sus favorecedores, ello ocurre porque la Ley Orgánica es autoritaria o democrática, según se la vea. La presente discusión no puede, por lo tanto,

rebasar los límites de la ley dictada por el Congreso, sino que debe concretarse a las normas cuya modificación es competencia del Consejo Universitario.

Este Consejo dista de ser un mecanismo complicatorio con el rector. Erraría quien piense que el Consejo es al principal dirigente de la Universidad lo que el Congreso de la Unión al presidente de la República. Erraría también quien concibiera a dicho Consejo como un eficazísimo órgano deliberativo, capaz de tamizar y aún de oponerse a las decisiones rectorales, y representante cabal de la comunidad universitaria. No es lo uno ni lo otro.

En el Consejo están representados los estudiantes, los profesores y las autoridades. En la práctica, la mayor parte de los profesores suele coincidir con los puntos de vista de la mayor parte de las autoridades, y aún es cierto que la mayor parte de los representantes estudiantiles sustentan análogos criterios. Tal situación no mecaniza al Consejo, ni lo convierte en una mera máquina aprobatoria de los designios del rector. Hay un claro ambiente de libertad dentro del Consejo que permite a alumnos, maestros y aun a autoridades mostrarse en desacuerdo con decisiones de la mayoría, sin que sobrevengan sanciones en su contra. Más de una vez, directores de facultades o institutos, como los de Ciencias, Economía o Ciencias Políticas han sustentado opiniones divergentes de las del rector sin recibir reproches ni castigo. La discusión tiene, así, un ámbito abierto en el Consejo, lo cual no significa que el resultado de dicha discusión corresponda a las opiniones sustentadas por los sectores más militantes de la Universidad.

En efecto, es preciso atender a una realidad insoslayable: grupos como la Asociación del Personal Académico (APAC), o el propio Sindicato de Trabajadores de la UNAM, sostienen puntos de vista que con frecuencia son los más avanzados políticamente, pero que no están apoyados por la mayor parte de los universitarios. Un hecho que no admite debate, porque tiene su fundamento en la pura aritmética, es que el profesorado progresista, que milita en la APAC y en el STUNAM, o que por diversas razones no está afiliado a ninguna de estas agrupaciones, constituye una clara minoría en la Universidad. Mediante procedimientos rigurosamente jurídicos, y con auxilio de las autoridades, las Asociaciones Autónomas del personal académico ganaron al sindicalismo la titularidad de las condiciones gremiales, por la simple razón de que sus miembros suman más que los integrantes de aquéllas. Y aunque no pueda definirse con la misma exactitud la orientación ideológica del estudiantado, lo cierto es que sobran las indicaciones de que la mayoría silenciosa es más conservadora que propensa a cambios democráticos en la Universidad y en el país entero.

Por ello resulta endeble, y hasta peligrosa, la proposición que últimamente ha formulado el STUNAM, para que un referéndum determine las líneas definitorias del estatuto universitario. Si lamentablemente eso llegara a ocurrir, es altamente probable que las proporciones juzgadas represivas y autoritarias por los impugnadores del actual proyecto de estatuto, fueren clamorosamente aprobadas por la mayor parte de los integrantes de la comunidad universitaria.

Allí radica el principal desafío de la izquierda universitaria. No debe confundir su grado de conciencia con el que prevalece en general en la Universidad. No puede, por lo tanto, aspirar válidamente a que su propia idea de esa institución sea la que prevalezca si antes no ha realizado el penoso y tesoero trabajo de persuadir a las mayorías. No es imposible que lo haga: ya probó cuanto camino puede recorrer en el ámbito de organización de los trabajadores administrativos.

Todo esto que decimos no significa que el proyecto de estatuto sea el mejor conjunto de disposiciones legislativas aplicables a la Uni-

versidad. Está lejos de serlo. En muchas de sus partes, sin embargo, contiene adelantos, respecto del que está vigente. En otras no. Tienen razón sus impugnadores cuando se indignan frente a la antijuridicidad de algunas de las sanciones que cuando se apruebe el estatuto será posible aplicar en la Universidad. Es sumamente riesgoso prever la aplicación de sanciones que llamaríamos procesales, que pueden inferir daños irreparables a, supongamos, un estudiante suspendido en sus derechos durante largo tiempo, hasta que una sentencia lo absuelve de faltas que se comprueban no cometió y por efecto de las cuales, sin embargo, fue sancionado. No obstante, es imprescindible contar con instrumentos para los casos de flagrancia y para enfrentar fenómenos como el porrismo. Es posible, sin embargo, que disposiciones como éstas sean cuestionadas, en el marco de la actual legislación universitaria. Hubo ocasión durante el periodo de consulta, que ahora se ha ampliado. La habrá en el seno mismo del Consejo Universitario, donde no pocos miembros se han manifestado ya contrarios al estatuto. Será estéril que se opongan a él en su totalidad. Será más eficaz que elijan los artículos principales y propongan formulaciones alternativas, y argumenten en favor de ellas. Sería deplorable que el afán democrático de que indudablemente están animados los impugnadores del estatuto se resolviera en su contrario y condujera a la Universidad a un grado de libertad menor del que hoy, al fin y al cabo y a pesar de todo, disfruta.



Se jugaría fútbol con las cabezas de los decapitados.

Consejo de la Venganza

UNA DEPENDENCIA PARA
ATENDER RESENTIDOS

POR DANIEL DUEÑAS



Harto se comenta —a manera de broma, claro— en los círculos políticos de la creación de un nuevo organismo, consejo o fideicomiso, en donde cabrían quejas, resentimientos escondidos, furias contenidas, corajes entripados y envidias sanas y reprimidas: el Consejo (o subsecretaría) Nacional de la venganza.

Para ello, se ha crea-